



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 11:00 horas del día nueve de julio de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el once del mes junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuatrocientos cincuenta y nueve**, por parte del señor Marco Antonio Martínez Rodríguez, quien solicitó: **“Estatus actual y cómo fueron ejecutados los contratos de mejoramiento y reconstrucción de la carretera San Salvador-San Miguel de 1985”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, notificar a los particulares.
- III. Para la gestión de esta solicitud de información se realizaron gestiones ante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por poseer los contratos del caso en mención y su seguimiento. Así también se requirió una respuesta complementaria por parte de la Gerencia Legal Institucional, con el objetivo de contestar los requerimientos de la solicitud presentada.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Marco Antonio Martínez Rodríguez.
- b) Entréguese la información solicitada, y póngase a disposición los documentos que posee este ministerio para la modalidad consulta directa, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia Legal, y en aplicación del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv